



RESOLUCION N° 1853

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PROMEDIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023 Y SE DETERMINAN LOS NUEVOS MONTOS PARA EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO CREADO POR DECRETO N° 710/2023.

Asunción, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El Memorandum G.V.M.T. N° 945/2023, del Gabinete del Viceministro de Transporte de este Ministerio, con el que remite el proyecto de Resolución que establece la tarifa promedio correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023 y se determinan los nuevos montos para el régimen de subsidio creado por Decreto N° 710/2023; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 2°, de la Ley N° 167/1993 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 MARZO DE 1991 “QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES”, establece que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente, entre otros, al Sector del Transporte.

Que, el artículo 8°, inciso c), de dicha Ley N° 167/1993 incorpora dentro de la Estructura Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones al Gabinete del Viceministro de Transporte.

Que, el artículo 18° de la misma Ley igualmente expresa que el Gabinete del Viceministro de Transporte tendrá a su cargo: “... El estudio, formulación e implantación de políticas que permitan orientar la acción del Ministerio en relación a los distintos servicios de transporte para lograr el desarrollo y funcionamiento armónico del sistema; y, b) La planificación, programación, coordinación, reglamentación y fiscalización de todo lo referente al servicio de Transporte de cargas y pasajeros por vía fluvial, y terrestre...”(sic).

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 5152/2014 “Que deroga el Capítulo IV de la Ley 1590/2000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)”, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Transporte asume las funciones y cumple las obligaciones a cargo de la anterior Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).

Que, por Ley N° 5230/2014 se establece el cobro electrónico del pasaje del Transporte Público de Pasajeros, el cual se encuentra implementado a través de las Resoluciones GVM T N° 66 y 67 del 22 de julio del 2019, que en su artículo 6°, cada una establece:” tener por iniciada la implementación del

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.



RESOLUCION N° 1853

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PROMEDIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023 Y SE DETERMINAN LOS NUEVOS MONTOS PARA EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO CREADO POR DECRETO N° 710/2023.

Sistema de Cobro Electrónico del pasaje de transporte público de pasajeros, de conformidad a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 6912/17. La vigencia de la presente resolución y los plazos dependientes de la misma se computan a partir del siguiente día hábil de la notificación de la presente resolución” (sic).

Que, el Decreto N° 4998 de fecha 16 de marzo de 2021, crea el Consejo Asesor de Tarifa, confiriéndole en el Art. 3° las siguientes funciones: ”1. Analizar y evaluar la estructura tarifaria con todos los coeficientes que lo componen; 2. Proponer los ajustes resultantes del estudio tarifario. 3. Recomendar y elevar los cambios a ser aplicados en cuanto a la estructura tarifaria compuesta por: insumos básicos, datos operacionales, coeficientes de consumo y costo de capital, el monto de la tarifa a ser aplicado al transporte público de pasajeros para el Área Metropolitana de Asunción garantizando la participación del sector público y privado”. (sic).

Que, por Decreto N° 710/2023 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, SE ESTABLECEN MODALIDADES DE PAGO PARA EL MISMO, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 7296/2022 Y N° 8644/2022”, se crea un nuevo régimen, dándose por terminado el régimen anterior, previsto por Decreto N° 7296/2022, y su ampliación. Estableciéndose consecuentemente en el mismo los requisitos a ser cumplidos por las empresas de transporte permisionarias del Gabinete del Viceministro de Transporte, para acceder al mismo en cada una de las modalidades de pago.

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 7° dispone: “...La tarifa promedio para el periodo comprendido de los meses de junio a diciembre 2023, será calculada en base a las tarifas técnicas aprobadas de los meses de enero a mayo de 2023. El valor de la tarifa promedio será destinado para el pago total de las diferencias resultantes de la aplicación de la modalidad de pago parcial prevista en el decreto ut supra, así como para el pago del presente régimen. La tarifa promedio para el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2024, será calculada en base a las seis últimas tarifas técnicas mensuales disponibles al 31 de enero de 2024, y la tarifa promedio para el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2024, será calculada en base a las seis últimas tarifas técnicas mensuales disponibles al 31 de julio de 2024...”(sic).

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC



RESOLUCION N° 1853

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PROMEDIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023 Y SE DETERMINAN LOS NUEVOS MONTOS PARA EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO CREADO POR DECRETO N° 710/2023.

Que, en su artículo 8° el mentado Decreto reza cuanto sigue: "...En caso que alguno de los componentes de la tarifa técnica sufra una variación sustancial con respecto a los valores del último semestre, se podrá actualizar la tarifa promedio para realizar los siguientes desembolsos del semestre en curso, de conformidad a los informes técnico-financieros emitidos previamente por el Gabinete del Viceministro de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Ministerio de Economía y Finanzas..."(sic).

Que, finalmente en su Art. 19° Faculta al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a establecer la tarifa promedio, la tarifa técnica mensual y los montos a ser tenidos en cuenta para el presente régimen del subsidio del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, tanto para el servicio convencional y diferencial.

Que, por atribuciones conferidas el Presidente de la República ha dispuesto en el artículo 18° del Decreto lo siguiente: "Manténgase el precio de pasaje del transporte público de pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, quedando fijado para el servicio convencional en guaraníes dos mil trescientos (Gs. 2.300), y para el servicio diferencial en guaraníes tres mil cuatrocientos (Gs. 3.400), montos que deberán ser abonados por cada pasajero por la prestación de cada tipo de servicio de transporte público en el Área Metropolitana de Asunción"(sic).

Que, conforme Acta de Reunión de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Asesor de Tarifa, ha aprobado por unanimidad los montos para la tarifa promedio hasta el mes de diciembre de 2023, quedando estos de la siguiente manera: "en Guaraníes cuatro mil cuatro cincuenta (Gs. 4.450) para el servicio convencional y Guaraníes cinco mil trescientos dieciséis (Gs. 5.316) para el servicio diferencial" (sic).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se expide al respecto en los términos del Dictamen D.A.J. N° 1953/2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

PEDRO VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:



RESOLUCION N° 1853

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

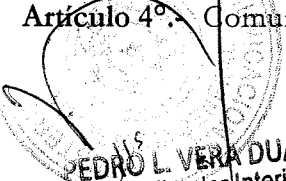
POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA PROMEDIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2023 Y SE DETERMINAN LOS NUEVOS MONTOS PARA EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO CREADO POR DECRETO N° 710/2023.

Artículo 1°.- Establecer la tarifa promedio del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción, en Guaraníes cuatro mil cuatrocientos cincuenta (Gs. 4.450), para el servicio convencional y Guaraníes cinco mil trescientos dieciséis (Gs. 5.316), para el servicio diferencial correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023.

Artículo 2°.- Determinar los montos a ser tenidos en cuenta para el régimen de subsidio, de la siguiente manera: Guaraníes dos mil ciento cincuenta (Gs. 2.150) para el servicio convencional, y Guaraníes mil novecientos dieciséis (Gs. 1.916) para el servicio diferencial, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.

Artículo 3°.- Disponer que los montos establecidos en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, respecto de la tarifa promedio y montos de subsidio tanto para el servicio convencional y el servicio diferencial, podrán ser objeto de variación una vez determinada la tarifa técnica mensual conforme al artículo 8° del Decreto N° 710/2023, según estudios de los componentes de la planilla técnica y su actualización.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC


Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra